

FORMATO: ACUERDO				 CONCEJO DE PALMIRA
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 9	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 029

(07 ABR. 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1.994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2.012, los artículos 61 a 64 de la Ley 101 de 1.993, los artículos 89 y 90 de la Ley 160 de 1.994, los artículos 2, literal E, 7, 12 y 20 de la Ley 607 de 2.000, el artículo 15 del Decreto Reglamentario 3199 de 2.002, los artículos 19 a 21 de la Resolución 00164 de 2.004, el Decreto 1987 de 2.013 y demás normas concordantes,

ACUERDA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto. REESTRUCTÚRESE el CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, el cual se identifica, además, con la sigla CMDR - PALMIRA, como instancia superior de concertación y articulación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal es la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación que contribuyan a la consolidación la Paz en los territorios.

PARÁGRAFO 1o.- El CMDR - PALMIRA será la instancia de participación democrática de la población rural del Municipio para el ejercicio de su derecho constitucional de participar democráticamente en las decisiones que les afecte y en la planeación, ejecución y vigilancia de planes y programas de desarrollo rural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Pilares del CMDR - PALMIRA. El Consejo Municipal de

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 2 de 9	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

Desarrollo Rural de Palmira se basa en los siguientes pilares:

- A. Paz y Buen vivir:** El desarrollo rural refleja la voluntad y responsabilidad política para construir de la mano de las comunidades una Paz y Buen Vivir sostenible bajo un enfoque diferencial participativo.
- B. Cohesión Social y Territorial:** Contempla una visión integral del territorio, reduciendo la brecha de pobreza multidimensional entre lo Urbano y lo Rural, entendiendo el territorio como un elemento que trasciende lo espacial o geográfico, para incluir los múltiples factores que lo conforman, entendiéndolo como una construcción social e histórica que tiene a los actores locales o comunidad como su artífice.
- C. Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial:** Fomenta un Modelo de Desarrollo Rural basado en la organización de las comunidades y la promoción de Grupos de Acción Local que articularán agentes institucionales y productores para la definición de marcos de acción territorial, abarcando desde la planificación de proyectos innovadores hasta el control en la ejecución de los planes.
- D. Desarrollo con Enfoque Diferencial:** Crear condiciones de prosperidad en la población rural del municipio de Palmira, contribuyendo al desarrollo integral y promoviendo la integración regional. Implica afrontar una realidad territorial marcada por actores y procesos históricos que perpetúan condiciones de discriminación, desigualdad y exclusión social las cuales impiden a diversos grupos de la población tener un goce efectivo de derechos.
- E. Desarrollo Multifuncional:** Se relaciona a la particular racionalidad y diversidad de estrategias de las familias rurales que conducen a modos más sostenibles de desarrollo rural basado en las nuevas relaciones que se establecen entre la agricultura e intereses sociales-ecológicos más amplios.
- F. Agricultura Familiar y Comunitaria:** La agricultura familiar y el territorio co-evolucionan, combinan la dimensión económica, ecológica, política, social y cultural, aportan a la seguridad y soberanía alimentaria, para contribuir a la protección de la biodiversidad, fortaleciendo el desarrollo rural integral basado en la participación e integración de los actores.
- G. Economía Solidaria y Cooperativismo:** Basado en la solidaridad y modelos económicos humanizados, que desarrollan integralmente las potencialidades de los territorios.

PARÁGRAFO 1º.- Para la consolidación de los Seis (06) pilares descritos en el presente artículo y alcanzar la transformación hacia una nueva ruralidad, los Planes, Programas y Proyectos municipales deberán incorporarlos.

CAPITULO II ESTRUCTURA FUNCIONAL INTEGRAL

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural de Palmira, CMDR -

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 3 de 9	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

PALMIRA reglamentado por el presente Acuerdo, será el organismo del Sistema Nacional Regional del Sector Agropecuario, Pesquero, Comercial, Forestal y de Desarrollo Rural a nivel municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Créanse los Consejos Locales de Desarrollo Rural, como instancia de concertación y participación de los habitantes de los territorios rurales del Municipio de Palmira, con el fin de establecer un escenario de coordinación y planeación con enfoque territorial y diferencial.

PARÁGRAFO 1o.- Los Consejos Locales de Desarrollo Rural harán parte integral del CMDR - PALMIRA.

PARÁGRAFO 2o.- Los conceptos generados por los Consejos Locales de Desarrollo Rural son insumos para generar el licenciamiento social de los territorios.

PARÁGRAFO 3o.- En ejercicio de lo dispuesto en este artículo, este Consejo Municipal de Desarrollo Rural recogerá los conceptos emitidos por los Consejos Locales de Desarrollo Rural de las comunas y rendirá concepto general del área rural, a fin de presentarlo al Consejo Municipal de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Consejos Locales de Desarrollo Rural estarán integrados por diferentes actores de las comunas rurales de Palmira, los cuales deberán elegir democráticamente dos (02) representantes ante el CMDR – PALMIRA, asegurando la equidad de género.

PARÁGRAFO 1o.- Para asegurar mayor eficiencia y eficacia, los Consejos Locales de Desarrollo Rural crearán sus propias funciones y reglamentos internos atendiendo de manera estricta los lineamientos generales del CMDR - PALMIRA.

PARÁGRAFO 2o.- Se entiende como actores en el actual Acuerdo: las Asociaciones, Fundaciones, JAL, JAC, y otras organizaciones rurales formales con presencia en los respectivos corregimientos.

PARÁGRAFO 3o.- Las Organizaciones de Mujer Rural, Indígena, Víctimas, Afrodescendientes y Centrales Obreras y Sindicales, tendrán un proceso de selección con base al reglamento interno de CMDR – PALMIRA, que es diferente al de esta disposición.

PARÁGRAFO 4o.- Los representantes elegidos en los Consejos Locales de Desarrollo Rural deberán ser parte de organizaciones legalmente constituidas y deberán ser designados mediante acta firmada que le asigne autoridad y autonomía para tomar decisiones, así como en carácter de delegado permanente por el mismo periodo del Alcalde.

PARÁGRAFO 5o.- Las actas deberán estar respaldadas con la firma de un

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 4 de 9	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

representante de la Secretaría Agropecuaria y de Desarrollo Rural o la dependencia que haga sus veces, designado por el jefe de la dicha cartera, más la firma de un edil de la respectiva comuna, quienes deberán estar presentes en la reunión de elección de los representantes.

PARÁGRAFO 6o.- Los centros poblados rurales con limitaciones geográficas de acceso y con base a las dinámicas sociales y económicas podrán hacer parte del Consejo Local de Desarrollo Rural más cercano.

ARTÍCULO SEXTO.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural de Palmira – CMDR - PALMIRA actuará como instancia coordinadora ante los Consejos Locales de Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1o.- En ejercicio de lo dispuesto en este artículo, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural recogerá los conceptos emitidos por los Consejos Locales de Desarrollo Rural y rendirá concepto general del área rural, a fin de presentarlo al Consejo Municipal de Planeación y demás instancias administrativas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de Palmira, CMDR - PALMIRA, estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Alcalde Municipal o su delegado, quién lo presidirá.
- b. El Secretario Agropecuario y de Desarrollo Rural o quien haga sus veces y/o su delegado.
- c. El Secretario de Planeación Municipal o quien haga sus veces y/o su delegado
- d. Dos (2) representantes del Concejo Municipal, elegido por y entre ellos para tal fin
- e. El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca — CVC, o su delegado.
- f. El Director o representante del SENA, Regional Valle del Cauca o su delegado.
- g. El Director del Banco Agrario o su delegado.
- h. El Titular de la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca Departamental o quien haga sus veces y/o su delegado.
- i. El Director del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA - o su delegado.
- j. El Director de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria CORPOICA - o su delegado.
- k. El Director del Centro Internacional de Agricultura Tropical — CIAT o su delegado.
- l. El representante de la Agencia Nacional de Tierras o quien haga sus veces y/o su delegado.
- m. El representante de la Agencia de Desarrollo Rural o quien haga sus veces y/o su delegado.
- n. El Subsecretario de Promoción Rural y Postconflicto o quien haga sus veces, quien actuará como secretario del CMDR PALMIRA.
- o. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF - o su delegado.
- p. Dos (2) Representantes de las Centrales Obreras y Federaciones Sindicales Agrarias si las hubiese.
- q. Un (1) representante de los estudiantes por cada una de las Instituciones de Educación Superior con participación en los procesos de desarrollo rural.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 5 de 9	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

- r. Una (1) representante de la mujer campesina, designada por las organizaciones legalmente constituidas en el Municipio.
- s. Un (1) Representante de las organizaciones de víctimas del conflicto armado interno.
- t. Un (1) Representante de las organizaciones indígenas, si las hubiese.
- u. Un (1) Representante de las organizaciones afrodescendientes, si las hubiese.
- v. Dos (2) Representantes por cada Consejo Local de Desarrollo Rural.
- w. Un (1) representante por los Gremios de la producción agropecuaria e Industrial.
- x. Un (1) representante de las entidades de cooperación internacional presentes en el Municipio de Palmira.
- y. Un (1) Representante de la Personería Municipal de Palmira.
- z. Un (1) Representante de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos - ANUC Palmira.

Aa. Otras representaciones de las entidades públicas Municipales, Departamentales y/o Nacionales que presten servicios o desarrollen programas y/o proyectos para el desarrollo rural sostenible en el Municipio y que cursen solicitud de vinculación debidamente motivada.

Ab. Un representante de la Asociación Colombiana de Ingenieros Agrónomos Seccional Valle del Cauca "ACIA".

PARÁGRAFO 1o.- Los representantes o delegados serán nombrados por sus organizaciones y deberán notificarse previamente por escrito y acreditarse ante el CMDR - PALMIRA para tener derecho de voz y voto en las reuniones y toma de decisiones. La participación y representación de las organizaciones sindicales será determinada por el Ministerio del Trabajo, en ejercicio de la función de promoción del diálogo social.

PARÁGRAFO 2o.- Los delegados que asistan en representación de las organizaciones deberán hacerlo con autoridad y autonomía para tomar decisiones, así como en carácter de delegado permanente.

PARÁGRAFO 3o.- Para ser representante de la comunidad se requiere tener una vinculación verificable al sector rural que representa. Los empleados públicos no podrán asistir en representación de la comunidad.

PARÁGRAFO 4o.- Todos los representantes del CMDR - PALMIRA de las organizaciones, gremios y comunidad deberán acreditar su carácter mediante las actas de designación correspondientes.

PARÁGRAFO 5o.- Siendo el CMDR - PALMIRA una instancia de articulación municipal del Sistema de Coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el Desarrollo Rural, mantendrá una estrecha articulación con la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca Departamental o la dependencia que haga sus veces, al igual que las demás Secretarías municipales relacionadas al Desarrollo Integral de la ruralidad.

PARÁGRAFO 6o.- La elección y posesión del CMDR - PALMIRA se adelantará dentro del primer semestre del periodo constitucional del Alcalde, para lo cual, la

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 6 de 9	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

Administración Municipal gestionará el recurso humano y financiero necesario para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR - PALMIRA, coordinará y racionalizará las acciones y el uso de los recursos destinados al Desarrollo Rural, priorizará los proyectos que sean objeto de cofinanciación y cumplirá las siguientes funciones:

- a. Concertar y coordinar la formulación, presentación y ejecución de las políticas municipales de desarrollo rural, a través del Plan Municipal de Desarrollo Rural y realizar el respectivo seguimiento.
- b. Socializar ante sus miembros el Plan de Desarrollo del Municipio.
- c. Coordinar la definición de las demandas locales frente a los servicios agropecuarios, pesqueros, forestales comerciales y de desarrollo rural y promover su satisfacción por parte de las entidades responsables.
- d. Estar al tanto del Plan de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural Municipal, como parte del Plan de Desarrollo Municipal, elaborado por la Comisión Técnica bajo el liderazgo de la Secretaría Agropecuaria y de Desarrollo Rural o la dependencia que haga sus veces.
- e. Conocer las prioridades en materia de inversión pública agropecuaria, pesquera, forestal, comercial y de desarrollo rural a nivel municipal y de los proyectos susceptibles de cofinanciación con otros niveles del Estado y presentarlos al Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario - CONSEA para su validación.
- f. Crear las comisiones y/o comités de trabajo conforme a lo previsto en la Ley, las reglamentaciones y las propias necesidades del CONCEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL - CMDR - PALMIRA, con el fin de facilitar el cumplimiento de las funciones estratégicas del Sistema y la generación de los productos del mismo.
- g. Promover la organización y consolidación de las asociaciones campesinas.
- h. Fortalecer la capacidad de gestión de las organizaciones del sector campesino.
- i. Velar por el cumplimiento de los derechos campesinos consagrados en los Artículos 64 a 67 de la Constitución Política de Colombia.
- j. Promover el sistema agroalimentario, la modernización de los procesos de producción y comercialización agropecuaria del Municipio.
- k. Velar por la efectiva prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria.
- l. Coordinar los esfuerzos públicos, privados y comunitarios para agenciar las soluciones de los problemas agropecuarios y de desarrollo rural locales, en concordancia con el artículo 19 de la Resolución No. 00164 del 30 de Marzo de 2.004, proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- m. Realizar de acuerdo con la Resolución No. 00164 del 30 de Marzo de 2.004, proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos sectoriales y de desarrollo rural adelantados a nivel local.
- n. Diseñar su propio reglamento.
- o. Las demás que le asigne el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que señale la Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- El Consejo Municipal De Desarrollo Rural, CMDR - PALMIRA, para el buen desempeño de sus funciones, poseerá una organización interna estructurada con Comisiones Permanentes de Trabajo, de acuerdo a la Ley 101 de

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FD.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 7 de 9	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

diciembre 23 de 1.993, las cuales tendrán como función preparar y presentar análisis y propuestas específicas sobre aspectos sectoriales y temáticos. Tendrá inicialmente las siguientes Comisiones Permanentes de Trabajo:

- a. Comisión de Veeduría, Control Social y Recursos Públicos.(Ley 101, art.61)
- b. Comisión Municipal de Tecnologías y Asistencia Técnica Agropecuaria. (Ley 607 de 2000, art 3 lit. d)
- c. Comisión de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- d. Comisión de Competitividad rural.
- e. Comisión de Movilización social.

PARÁGRAFO 1º.- A juicio de los integrantes del CMDR - PALMIRA, para mejorar su funcionamiento podrán crearse otras Comisiones o Comités de Trabajo, de acuerdo a las necesidades.

PARÁGRAFO 2º.- Para asegurar mayor eficiencia y eficacia, las demás Comisiones o Comités crearán sus propias funciones y reglamentos internos con atención a los lineamientos generales del CMDR - PALMIRA.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para efectos del desarrollo de los Programas de Reforma Agraria en el Municipio, en concordancia con el Artículo 90 de la Ley 160 de 1.994, El Consejo Municipal de Desarrollo Rural podrá implementar una Comisión de Reforma Agraria, que estará integrado por:

- a. El Director de la Agencia Nacional de Tierras quien lo presidirá.
- b. Los campesinos interesados en la adquisición de tierras.
- c. Los representantes de las organizaciones campesinas debidamente constituidas con presencia en el Municipio.
- d. Los propietarios interesados en negociar sus predios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural, CMDR - PALMIRA, se reunirá en forma ordinaria y por derecho propio cada cuatro (04) meses, en el sitio y hora fijada en reunión anterior, y en forma extraordinaria cuando lo considere el Alcalde o por solicitud motivada de los miembros. El Alcalde y/ o su delegado deberá convocar por escrito con por lo menos ocho (8) días de anticipación a todos los integrantes, y la convocatoria será publicada por los medios masivos de comunicación locales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural realizará una Asamblea General anual en zona rural, con la coordinación de los Consejos Locales de Desarrollo Rural y las Secretarías de la Administración Municipal, que sean competentes, con el ánimo de formular e implementar políticas públicas contextualizadas, pertinentes y diferenciales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El período de los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural - CMDR - PALMIRA será de cuatro (4) años y regirán para ellos las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los integrantes de las

FORMATO: ACUERDO				 CONCEJO DE PALMIRA
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 8 de 9	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

Juntas Directivas de Establecimientos Públicos y similares. Para el funcionamiento y operatividad del CMDR - PALMIRA, la Administración Municipal gestionará ante entidades públicas o privadas o con recursos propios el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- De conformidad con el Artículo 20 de la Resolución No. 00164 del 30 de Marzo de 2.004 proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural de Palmira – CMDR PALMIRA, tendrá una Comisión Técnica que coordinará su trabajo y que estará compuesta por:

- a. El Secretario Agropecuario y de Desarrollo Rural , quien la presidirá.
- b. Un (1) delegado de la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca Departamental.
- c. Un (1) representante de las entidades del sector con mayor presencia en el Municipio.
- d. Un (1) representante de los gremios de la producción, designado por ellos mismos.
- e. Tres (3) representantes de las comunidades campesinas, designados por ellas mismas.
- f. Tres (3) representantes de las asociaciones u organizaciones campesinas designados por ellas mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Funciones de la Comisión Técnica. La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones (Resol. 164 de 2004, art. 21):

- a. Velar por el cumplimiento de las recomendaciones adoptadas por el CMDR -PALMIRA.
- b. Estudiar previamente los Informes presentados a consideración del CMDR PALMIRA y seleccionar los temas a tratar por dicho Organismo.
- c. Coordinar las actividades de los diferentes comités de trabajo que cree el CMDR-PALMIRA.
- d. Administrar el Fondo para el Desarrollo Rural.
- e. Dictar su propio reglamento.

PARÁGRAFO 1º.- El Subsecretario de Promoción Rural y Postconflicto o quien haga sus veces, será el Secretario Técnico, llevará al día y ordenadamente las actas de las reuniones que servirán de información pública y soporte de las decisiones de la comunidad.

CAPITULO III INSTITUCIONALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Administración Municipal gestionará un espacio físico, con dotación de oficina y funcionario permanente al CMDR - PALMIRA.

PARÁGRAFO 1º.- El espacio físico asignado al CMDR - PALMIRA recibirá el nombre de Casa Municipal Campesina y funcionará en el inmueble ubicado en Palmira en la Calle 28 # 28 – 48 o en otro, en caso de ser necesario para el desarrollo funcional del Consejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR Palmira.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 9 de 9	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Participación Comunitaria, la Secretaría de Planeación y la Secretaría Agropecuaria y de Desarrollo Rural, o las dependencias que hagan sus veces, garantizará la realización de un curso de inducción sobre el CMDR y Política Rural posterior a la posesión oficial del CMDR – PALMIRA, a todos sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Administración Municipal, en cabeza de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, dará a conocer al CMDR - PALMIRA los espacios y momentos del Plan Municipal de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, entre otros, garantizando la participación del CMDR como representante de las comunidades rurales del Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las dependencias competentes de la Administración Municipal darán a conocer al CMDR - PALMIRA los Planes, Programas y Proyectos relacionados al Desarrollo Rural Integral de Palmira.

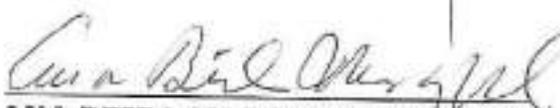
Las dependencias de la Administración Municipal darán a conocer al CMDR - PALMIRA los Planes, Programas y Proyectos relacionados al Desarrollo Rural Integral de Palmira.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las erogaciones que el Municipio realice para el cumplimiento de las finalidades en el presente Acuerdo, constituyen Gasto de Inversión Pública Social en los términos del artículo 350 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 032 de 2.014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017).


ANA BEIBA MARQUEZ CARDONA
 PRESIDENTE


FRANCIA CEBALLOS VALDÉS
 PRIMERA VICEPRESIDENTA


CLAUDIA PATRICIA SALAZAR
OSPINA
 SEGUNDA VICEPRESIDENTE


JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
 SECRETARIA GENERAL

FORMATO: CERTIFICADO REMISORIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01		Página 1 de 1
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No. 029 "POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Veintidós (22) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017)

SEGUNDO DEBATE: Cuatro (04) de Abril de dos mil diecisiete (2.017)

Para constancia se firma en Palmira, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2.017).

Atentamente;


JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaría General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal Nº 029 "POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal,

Para constancia se firma en Palmira, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2.017).

Atentamente;


JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaría General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, cuatro (04) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2.017) remito un (1) original y (08) copias del Acuerdo Municipal No. 029 "POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", al Señor Alcalde Municipal para su Sanción y Publicación.

Atentamente;


JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaría General



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT: 891.360.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARIA GENERAL



PALMIRA
con innovación social
construimos paz

SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES

El presente Acuerdo No. 029 "POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido el 05 de abril de 2017, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION.**


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 07 de abril de dos mil diecisiete (2017).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 029 "POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.

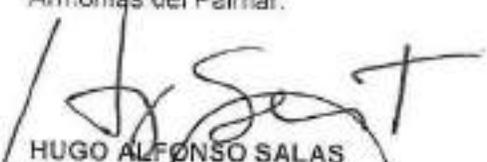
Envíese copia del presente Acuerdo a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibidem.

CUMPLASE

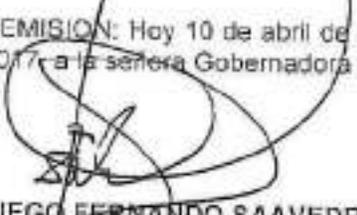

JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Palmira, 10 de abril de 2017

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 029 del 07 de abril de (2017), por la emisora Armonías del Palmar.


HUGO ALFONSO SALAS
Director de Comunicaciones

REMISION: Hoy 10 de abril de dos mil diecisiete (2017) remito el Acuerdo No. 029 del 07 de abril de 2017 a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

Transcriptor: Diana Ximena Pulgarin



RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 33-80
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN NUESTRA RADIO
EMISORA AFILIADA
TELÉGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

El director de la Emisora **ARMONIAS DEL PALMAR**, certifica que el día 10 de Abril de 2017, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 029 "POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Emisora "Armonías del Palmar"

PALMIRA

Jose Mauricio Bejarano Vargas
JOSE MAURICIO BEJARANO VARGAS.
Director.

Palmira, Abril 10 de 2017.